



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 20 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Checa ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Checa ante las Naciones Unidas en Nueva York saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de informar al Comité sobre las medidas concretas que ha adoptado el Gobierno de la República Checa para aplicar de manera efectiva las disposiciones de la resolución [2270 \(2016\)](#).

La República Checa, como Estado miembro de la Unión Europea, aplica las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad que entran en el ámbito de competencias de la Unión Europea a través de las decisiones y los reglamentos de esta. La República Checa ha venido participando en la preparación de los instrumentos jurídicos de la Unión Europea por los que se aplican las disposiciones que figuran en los párrafos pertinentes de la resolución [2270 \(2016\)](#), con miras a que se aprueben sin demora, como hizo previamente respecto a las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#) y [2094 \(2013\)](#).

La Unión Europea ha aplicado medidas restrictivas acordes con la ampliación del alcance del régimen de sanciones de las Naciones Unidas. La transposición de las sanciones contenidas en la resolución [2270 \(2016\)](#) se concluyó el 31 de marzo de 2016 con la aprobación de la decisión (PESC) 2016/476 del Consejo. En esta decisión se enumeran detalladamente las modificaciones introducidas por la resolución [2270 \(2016\)](#), se aplican las respectivas medidas restrictivas, entre otras, la prohibición de la venta o el suministro de combustible de aviación y la prohibición de que se creen nuevas empresas mixtas con bancos de la República Popular Democrática de Corea, y se define la jurisdicción de los Estados miembros de la Unión Europea. El 31 de marzo de 2016, la Unión Europea también incorporó a la lista a la Korea National Insurance Corporation, que está generando ingresos sustanciales en divisa extranjera que podrían contribuir a desarrollar los programas relacionados con armas nucleares, misiles balísticos o demás armas de destrucción masiva de la República Popular Democrática de Corea.

Además de aplicar la resolución [2270 \(2016\)](#), la Unión Europea aprobó algunas sanciones autónomas contra la República Popular Democrática de Corea. El 19 de mayo de 2016, el Consejo añadió 18 personas y una entidad a la lista de



personas y entidades que ya eran objeto de las medidas restrictivas de la Unión Europea contra la República Popular Democrática de Corea. Las personas sujetas a medidas restrictivas con arreglo a la decisión (PESC) 2016/785 del Consejo son, en su mayoría, oficiales militares de alto rango que participan en los principales órganos responsables de apoyar o promover los programas relacionados con armas nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea. La entidad añadida a la lista participa en el desarrollo y la aplicación operacional de programas relacionados con misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa. Las sanciones incluyen restricciones de viaje y una congelación de activos. La decisión sitúa en 66 el número total de personas sometidas a medidas restrictivas de la Unión Europea, y en 42 el número de entidades. Los actos jurídicos, así como los nombres de las personas y la entidad afectadas, se publicaron en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de 20 de mayo de 2016, fecha de entrada en vigor de la decisión del Consejo.

Los instrumentos jurídicos de la Unión Europea antes mencionados (decisiones y reglamentos del Consejo), una vez aprobados, son directamente aplicables a través de la legislación de la República Checa, sin que haya necesidad alguna de transponerlos.

La República Checa se complace en informar asimismo al Comité de que, a nivel nacional, el país, como miembro de todos los regímenes internacionales pertinentes en materia de control de exportaciones, ya dispone de todos los mecanismos necesarios para poder aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad antes citadas y los posteriores instrumentos jurídicos de la Unión Europea sobre la exportación de productos y tecnología de carácter sensible que pudieran contribuir a los programas de la República Popular Democrática de Corea relacionados con armas nucleares y demás armas de destrucción en masa o a los programas de la República Popular Democrática de Corea relacionados con misiles balísticos.
